

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 02 de mayo de 2024. La Curadora Ad-Litem designada dentro del presente proceso a Herederos indeterminados de Graciela Trujillo de Bueno y Personas indeterminadas, contestó la demanda, sin proponer excepciones.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 17001-40-03-003-**2023-00073-00**

Sustanciación:

Demandante: 1. SANTIAGO ALBERTO RIVERA MEJÍA
2. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ

Demandados: HERNÁN BUENO RAMÍREZ
HEREDEROS INDETERMINADOS DE: GRACIELA TRUJILLO DE
BUENO
PERSONAS INDETERMINADAS

TEMA A DECIDIR: FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA

Encontrándose la parte pasiva debidamente notificada, y no habiéndose presentado excepciones por la parte pasiva y Curadora Ad-Litem designada en el presente proceso VERBAL de pertenencia de bien inmueble, promovido por 1. SANTIAGO ALBERTO RIVERA MEJÍA y 2. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ, en contra de: HERNÁN BUENO RAMÍREZ; HEREDEROS INDETERMINADOS DE: GRACIELA TRUJILLO DE BUENO Y PERSONAS INDETERMINADAS., se procede a señalar el día **15 DE AGOSTO DE 2024 a las NUEVE (9:00 a.-m.)**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de interrogatorio a la parte actora; requerimiento

a las partes y apoderados para que determinen los hechos en que están de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, fijación del objeto del litigio, decreto de pruebas y su práctica, control de legalidad, alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia, así como la **Inspección judicial** tal y como lo ordena el artículo 375 del Estatuto Procesal.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

El acto será iniciado de manera virtual, y se comunicará a las partes el link correspondiente.

NOTIFIQUESE:



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

jbus



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marín
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f803727e9ef22f6dd7d64b6db912bf80231b95ff8a348f576340723e29c30e36**

Documento generado en 06/05/2024 03:11:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>